



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

ACUERDO

2014- 998

EL SECRETARIO DEL AGUA

CONSIDERANDO:

- Que,** el inciso final del artículo 318, de la Norma Suprema determina que el Estado, a través de la Autoridad Única del Agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 de los mismos mes y año, se reorganizó el Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH), mediante la creación de la Secretaria Nacional del Agua, como entidad de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 90, publicado en el Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No. 1088 donde se crea la Secretaria Nacional del Agua en la que se establece que La Secretaría Nacional del Agua estará a cargo del Secretario Nacional del Agua, con rango de Ministro;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial 582 de 23 de noviembre del 2011, el señor Presidente de la República nombra al suscrito como Secretario Nacional del Agua;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto del 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 2014-988, de 17 de septiembre de 2014, el suscrito Secretario del Agua resuelve reformar el Acuerdo 2013-798 de 22 de agosto de 2013 convalidando y ratificando todas las gestiones y actos para la aprobación de las facturas y cuadros de Avance Físico-Financiero efectuados por el Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Guayas desde la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo;



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

2014- 996

Que, el artículo 93 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que cualquier acto administrativo podrá ser extinguido cuando se encuentre que dicho acto contiene vicios que no pueden ser convalidados o subsanados. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo por razones de legitimidad tiene efectos retroactivos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 93 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo **2014-988** de 17 de septiembre de 2014, por razones de orden público que justifican declarar extinguido el acto administrativo, debido a razones de legitimidad en el mencionado Acuerdo.

Artículo 2.- ENCÁRGUESE del cumplimiento del presente Acuerdo la Coordinación General Jurídica.

Artículo 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a **24 SET. 2014**


Ing. Walter Solís Valarezo
SECRETARIO DEL AGUA

EDO/JMG/JMJ/erv.